

B. PERIÑÁN GÓMEZ (coord.),
Derecho, persona y ciudadanía.
Una experiencia jurídica comparada
Marcia Pons (Madrid-Barcelona-Buenos Aires, 2010), 693 págs.

CRISTIÁN BANFI DEL RÍO

Profesor Asistente de Derecho Civil
Universidad de Chile

Recepción: 15 de junio de 2011

Aprobado por el Consejo de Redacción: 15 de julio de 2011

Estamos ante una obra novedosa que reúne veintiún artículos escritos con claridad meridiana y que, con notable calidad, describen y analizan críticamente tópicos variados. Este trabajo desafía, exitosamente, la supuesta autonomía del Derecho Público ante la influencia ejercida por ordenamientos jurídicos foráneos (punto referido, entre otros, en Watson, Alan, *Legal Transplants. An Approach to Comparative Law*, Georgia, The University of Georgia Press, 2nd ed., 1993, pp. 1-20). El libro en comento nos muestra de manera documentada que el Derecho Romano es un antecedente de suma significación para comprender temas centrales del Derecho Público contemporáneo, en particular el atinente a la ciudadanía. La obra está dividida en tres secciones: "La ciudadanía en el mundo antiguo: bases para la construcción de una categoría jurídica" (la que comprende los capítulos primero a noveno); "La persona ante el derecho de ayer y de hoy" (la que incluye los capítulos décimo a décimo quinto); y "La ciudadanía en la actualidad: un valor jurídico inacabado" (la que abarca los capítulos décimo sexto a vigésimo primero). Los artículos han sido distribuidos lógicamente y ordenadamente en estos tres apartados. En esta breve reseña solo podemos referirnos a algunas de estas espléndidas piezas.

En la Primera Parte, el profesor Valiño ("Ciudadanía y latinidad en la romanización de Hispania en el período republicano") sostiene que la concesión de estatutos jurídicos por Roma a las comunidades que habitaban Hispania no obedeció a una imposición imperial sino a las relaciones personales de confianza entre los gobernadores romanos concedentes y los beneficiarios. Sólo con posterioridad, bajo el mandato de César y Augusto, la romanización devino un proceso anónimo y masivo. Por su lado, el profesor Periñán ("Apuntes sobre la *Lex Gellia Cornelia de civitate danda*") centra su estudio en la práctica característica del siglo I a.C. de otorgar la *civitas* a quienes sobresalían por su compromiso con la causa del Imperio. De esta suerte, el reconocimiento de ciudadanía permitía a Roma adquirir nuevos aliados al

mismo tiempo que fortalecía la hegemonía local del concesionario. Este trabajo, en suma, ilustra la ascendencia del modelo romano sobre la organización política actual, confirmando la necesidad de incorporar el estudio del Derecho Público Romano dentro del curriculum moderno del Derecho Público. A su turno, la profesora Guerrero Lebrón ("Una reflexión sobre la *cupiditas civitatis romanae*: el *ius migrandi*") explica que el ejercicio masivo del derecho a adquirir la ciudadanía en virtud del cambio de domicilio a Roma y la inscripción en el censo produjo tales inconvenientes en las comunidades de origen y en Roma (inestabilidad demográfica y resentimiento de los segmentos conservadores) que a la postre fue abolida (*Lex Licinia Mucia de civibus redigendis*); investigación que se vincula con el acuciante problema migratorio de nuestros días. En fin, el profesor Ribas Alba ("*Populus romanus y res publica*: comunidad política y ciudadanía") describe la participación política directa del pueblo romano en la cosa pública, situación que contrasta abiertamente con el progresivo distanciamiento entre los ciudadanos y la clase política de la democracia moderna.

En la Segunda Parte, la profesora Ricart-Martí ("La concepción del matrimonio en la época del derecho romano clásico. Puntos de contacto con las legislaciones autonómicas sobre uniones estables de pareja") prueba cómo el matrimonio en el período clásico romano consistió en una relación fáctica monogámica, heterosexual y disoluble, instituto que corresponde al matrimonio de nuestra época, a saber, un acto jurídico constitutivo al que se agregan las uniones estables de pareja (caracterizadas por la *affectio maritalis* y la convivencia). En el caso de la contribución del profesor Vela Sánchez ("El matrimonio entre personas del mismo sexo: algunas cuestiones jurídicas esenciales"), el énfasis reside en la convivencia, la ayuda y el respeto recíprocos entre los cónyuges como nota distintiva del matrimonio, excluyendo la procreación como un fin indispensable y definitorio de la institución. Con todo, no se observan antecedentes romanos que respalden, desde una perspectiva histórica, los argumentos aducidos en favor del matrimonio entre personas del mismo sexo. Si este tipo de relación ha de denominarse "unión civil", reservando por motivos históricos y simbólicos, entre otras, la voz "matrimonio" para las relaciones estables y monogámicas entre personas heterosexuales, y si ha de reconocerse a las personas homosexuales la facultad de adoptar menores de edad, son temas polémicos dentro y fuera del Derecho.

De la Tercera Parte, destacaremos la contribución del profesor Santos ("La ciudadanía romana, ¿un modelo clásico de ciudadanía cosmopolita?"), trabajo que prueba la vocación universalista de la *civitas* y la pertenencia a una sola comunidad ético-política. Se argumenta, con acierto que esta concepción repele tratamientos discriminatorios entre las personas, fundados en rasgos accidentales y moralmente intrascendentes, como la propia nacionalidad. El material romanista exhibe una tensión constante entre los ideales cosmopolitas y los postulados étnico-culturales, hostilidad incluso más radical en el actual proceso de globalización. La clave para afrontar esta problemática parecería consistir en la adhesión tanto a valores políticos y jurídicos universales (derechos humanos) como a símbolos, valores éticos y culturales comunes, como sucedió con la *res publica* romana.

En síntesis, este *Derecho, persona y ciudadanía. Una experiencia jurídica comparada* representa un aporte significativo y renovador de la literatura romanista-publicista española e hispanoamericana.